



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2018-MPH-CM

Huaral, 14 de Diciembre de 2018

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 10047 de fecha 04 de Mayo de 2018 presentado por el administrado Clemente Flores Llantoy a través del cual solicita restitución y/o asignación de zonificación de oficio, el Informe N° 042-2018-MPH/SGEPT/SMYR de fecha 05 de Junio de 2018 emitido por la Especialista en Ordenamiento Territorial de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, el Informe N° 165-2018-MPH/GDUR/SGEPT de fecha 06 de Junio de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, el Memorándum N° 469-2018-MPH/GDUR de fecha 12 de Junio de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 0653-2018-MPH-GAJ de fecha 02 de Julio de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 959-2018-MPH-GSG de fecha 07 de Diciembre de 2018 emitido por la Gerencia de Secretaria General, el Informe N° 397-2018-MPH/GDUR/SGEPT de fecha 12 de Diciembre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial y el Memorándum N° 970-2018-MPH/GDUR de fecha 12 de Diciembre de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Municipalidad, es un órgano de gobierno local de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se rige por la Constitución Política del Estado y goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

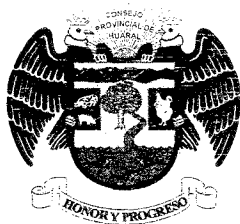


Que, el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.

Que, el artículo 73° literales a) y d) del marco legal acotado establece que el rol de las Municipalidades Provinciales, dentro del marco de sus competencias y funciones específicas comprende: Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial y emitir las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10047 de fecha 04 de Mayo de 2018, el administrado Clemente Flores Llantoy solicita restitución y/o asignación de zonificación del predio ubicado en el sector Esquivel, Distrito y Provincia de Huaral, con Partida Registral N° P01151511, el cual en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huaral 2010-2015, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2010-MPH, le correspondía una zonificación de Zona Residencial de Densidad Media, la misma que fue afectada en su nivel de zonificación con la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huaral 2016-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MPH, ya que se le asignó una nueva zonificación correspondiente a Zona de Reserva Urbana, la cual comprende una categoría de zonificación inferior a la que procedía.

Que, mediante Informe N° 042-2018-MPH/SGEPT/SMYR, la Especialista en Ordenamiento Territorial de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial emite opinión técnica favorable sobre el cambio de zonificación de oficio de Zona de Reserva Urbana a Zona Residencial de Densidad



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2018-MPH-CM

Media (RDM) y Comercio Especializado (CE) del predio ubicado en el sector Esquivel que comprende las parcelas con código catastral: 03658, 03659, 03660, 03661, 03662, 03663, 03697 y 03698 en concordancia con el artículo 103° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.



Que, mediante Informe N° 165-2018-MPH/GDUR/SGEPT, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial emite opinión técnica favorable sobre el cambio de zonificación de oficio de Zona de Reserva Urbana a Zona Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Especializado (CE) del predio ubicado en el sector Esquivel que comprende las parcelas con código catastral: 03658, 03659, 03660, 03661, 03662, 03663, 03697 y 03698 en concordancia con el artículo 103° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, mediante Memorándum N° 469-2018-MPH/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el cambio de zonificación del predio ubicado en el sector Esquivel, Distrito y Provincia de Huaral, con Partida Registral N° P01151511.

Que, mediante Informe Legal N° 0653-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la solicitud de cambio de zonificación presentado por el administrado Clemente Flores Llantoy.

Que, durante la sesión ordinaria de Concejo de fecha 07 de Diciembre de 2018, se hicieron observaciones al Dictamen N° 008-2018-MPH-CDUTSV-CM, por lo que esta Comisión solicitó que se devolviera el mismo a fin de pedir una nueva evaluación y aclaración al área técnica de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Memorándum N° 959-2018-MPH-GSG de fecha 07 de Diciembre de 2018, la Gerencia de Secretaría General solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aclaración del informe sobre la solicitud de cambio de zonificación de Zona de Reserva Urbana a Zona Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Especializado (CE).

Que, mediante Informe N° 397-2018-MPH/GDUR/SGEPT de fecha 12 de Diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial previo análisis del expediente administrativo, recomienda declarar Procedente el Cambio de Zonificación de Oficio de Zona de Reserva Urbana a Zona de Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Especializado (CE) del sector Esquivel que comprende las parcelas con código catastral: 03659, 03660, en concordancia con el artículo 103° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA – Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0239-2009-MPH-GDU de fecha 28 de Setiembre de 2009, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, declara procedente la solicitud de Cambio de Uso de Terreno agrícola en zona de expansión urbana del predio rural Esquivel Código Catastral N° 10709 (Antes U.C. 3660 – U.C. 3659), ubicado en el Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, con una extensión de 32,100.00 m2, de propiedad de la sociedad conyugal formada por don CLEMENTE FLORES LLANTOY y doña TEOFILA PALOMINO DE FLORES.

Que, mediante Memorándum N° 970-2018-MPH/GDUR de fecha 12 de Diciembre de 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de Secretaría General el pronunciamiento técnico emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial mediante Informe N° 397-2018-MPH/GDUR/SGEPT.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2018-MPH-CM

ACORDO:

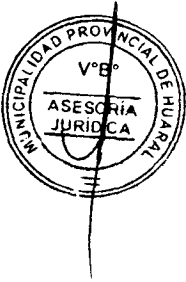
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION del Plano de Zonificación aprobado con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huaral 2016-2025, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPH, consistente en el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN de Zona de Reserva Urbana a Zona Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Especializado (CE); según los parámetros establecidos en el Reglamento de Zonificación, respecto al Predio ubicado sector Esquivel, Distrito y Provincia de Huaral, con Partida Registral N° P01151511 – Zona Registral N° IX – Sede Lima – SUNARP, con un Área de 32,100 m2 que comprende las parcelas con código catastral: 03659 y 03660 de propiedad de Clemente Flores Llantoy y Teófila Palomino de Flores.

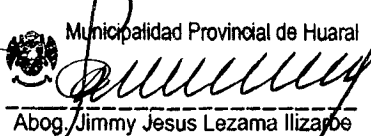
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Estudios y Planeamiento Territorial en lo que corresponda.

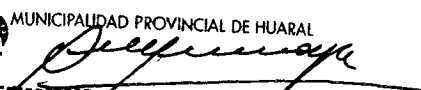
ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza Municipal conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.




Municipalidad Provincial de Huaral
Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral